

Anexo N°7

Procedimiento de Solicitud de incorporación o eliminación de Prestadores al Convenio entre Isapre Banmédica S.A, Minera Escondida Limitada y Sindicato de Trabajadores Minera Escondida Limitada

En el evento que la Empresa requiera a la Isapre la incorporación de un prestador médico al convenio, las partes acuerdan seguir el siguiente procedimiento, según se trate de una persona natural o jurídica.

1.- Trámites involucrados en la solicitud de incorporación de una persona natural como Prestador:

1.1- Envío de antecedentes: la Empresa deberá enviar una solicitud de ingreso al analista designado por la Isapre para la mantención del convenio con la Empresa.

La solicitud debe incluir copia de los siguientes antecedentes:

- Copia de cédula de identidad por ambos lados del prestador individual.
- Nombre completo.
- Certificado de título.
- Certificado de especialidad, si es prioritario.
- Arancel propuesto.
- Dirección.
- Teléfono.
- Documento firmado por el prestador de Debida Diligencia, cuya copia se adjunta como Anexo N°7.1.

1.2- Revisión de los documentos: una vez recibida la documentación, la Isapre revisará los antecedentes, siendo requisitos excluyentes los siguientes:

- El área de auditoría de la Isapre debe haber aprobado el formulario de Debida Diligencia suscrito por el Prestador.
- El Prestador debe encontrarse registrado como Prestador en la Superintendencia de Salud.
- El Prestador no debe tener antecedentes penales negativos.
- El Prestador debe cumplir con los estándares de calidad médica definidos por la Contraloría Médica de la Isapre.

En caso que el prestador registre antecedentes penales negativos o no se haya aprobado el formulario de debida diligencia por parte del área de auditoría, la Isapre rechazara de pleno derecho la respectiva solicitud de incorporación sin posibilidad de negociación alguna.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que la Isapre rechace una solicitud de incorporación por no cumplir el prestador con los estándares de calidad requeridos o no estar registrado en la Superintendencia de Salud, este último podrá realizar una nueva solicitud de incorporación ante la Isapre en caso de haber subsanado los reparos efectuados.

Asimismo, existen dos puntos que podrán registrar observaciones por parte de la Isapre y darán lugar a una negociación entre las partes: el arancel propuesto por el Prestador y el uso de Imed por parte de este último.

En caso de no existir acuerdo respecto del arancel y de haber agotado todas las instancias para que ello suceda, tanto de parte de la Isapre como del FB MEL, el prestador sólo operará bajo el mecanismo de reembolso indirecto.

De igual forma, en caso de no contar el Prestador con el uso de huella Imed, la Isapre evaluará con el prestador distintas alternativas que permitan llegar a un acuerdo acerca de la forma de operar.

1.3.- Plazo y respuesta

Dentro del plazo de **20 días hábiles** desde el envío de la información, la Isapre emitirá una respuesta formal por escrito al Prestador.

En caso que sea aceptada la solicitud de convenio, la Isapre coordinará con el Prestador la revisión y posterior firma de Convenio.

2.- Trámites involucrados en la solicitud de incorporación de una persona jurídica como Prestador:

2.1- Envío de antecedentes: la Empresa deberá enviar una solicitud de ingreso al analista designado por la Isapre para la mantención del convenio con la Empresa.

La solicitud debe incluir copia de los siguientes antecedentes:

- Rol Único Tributario de la Sociedad.
- Copia de cédula de identidad por ambos lados del o los Representantes Legales de la Sociedad.
- Copia de la escritura Pública de constitución de la Sociedad, de las modificaciones sociales si las hubiere, y de su extracto inscrito en el Registro de Comercio y publicado en el Diario Oficial, según corresponda.
- Copia del acta de sesión de directorio, reducida a escritura pública, en que se designa al gerente general, representante legal o apoderado de la sociedad y se le confieren sus poderes, o (ii) Copia del poder otorgado por escritura pública por los socios al gerente general, representante legal o apoderado de la sociedad.
- Anotación del poder respectivo al margen de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio que corresponda, con certificado de vigencia y una antigüedad no superior a 6 meses.

- Comprobante de iniciación de actividades ante el SII.
- Certificado de vigencia de la Sociedad, con anotaciones marginales, emitido por el Registro de Comercio que corresponda, con antigüedad no superior a 6 meses.
- Patente Municipal actualizada (excepto los establecimientos pertenecientes al Sistema Nacional de Servicios de Salud).
- Autorización Sanitaria de funcionamiento, si corresponde.
- Autorización Sanitaria de instalaciones y equipos emisores de radiaciones ionizantes, si corresponde.
- Copia de cédula de identidad por ambos lados y título profesional del Director Técnico o Médico, si corresponde.
- Domicilio, correo electrónico y teléfono.
- Listado de Prestaciones que realizan, incluyendo: Código Fonasa, Glosa, Arancel (En Pesos o veces Fonasa) según formato establecido en Anexo N° 7.2.
- Certificado vigente de Acreditación de la SIS.
- Listado de médicos staff
- Documento firmado por el prestador de Debida Diligencia, cuya copia se adjunta como Anexo N°7.1.
- Estados de Resultados del último año

2.2- Revisión de los documentos: una vez recibida la documentación, la Isapre revisará los antecedentes, siendo requisitos excluyentes los siguientes:

- El área de auditoría de la Isapre debe haber aprobado el formulario de Debida Diligencia suscrito por el Prestador.
- El Prestador debe encontrarse registrado como Prestador en la Superintendencia de Salud.
- El Prestador no debe tener antecedentes penales ni judiciales.
- El Prestador debe cumplir con los estándares de calidad médica definidos por la Contraloría Médica de la Isapre.
- La documentación legal solicitada debe estar aprobada y cumplir con los requisitos de vigencia solicitados.
- El Prestador debe cumplir con los parámetros de solvencia fijados por la Isapre de acuerdo a los estados de resultados remitidos.

En caso que el prestador registre antecedentes penales negativos o no se haya aprobado el formulario de debida diligencia por parte del área de auditoría, la Isapre rechazara de pleno derecho la respectiva solicitud de incorporación sin posibilidad de negociación alguna.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que la Isapre rechace una solicitud de incorporación por no cumplir el prestador con los estándares de calidad requeridos o no estar registrado en

la Superintendencia de Salud, este último podrá realizar una nueva solicitud de incorporación ante la Isapre en caso de haber subsanado los reparos efectuados.

Asimismo, existen dos puntos que podrán registrar observaciones por parte de la Isapre y darán lugar a una negociación entre las partes: el arancel propuesto por el Prestador y el uso de Imed por parte de este último.

En caso de no existir acuerdo respecto del arancel y de haber agotado todas las instancias para que ello suceda, tanto de parte de la Isapre como del FBMEL, el prestador sólo operará bajo el mecanismo de reembolso indirecto.

De igual forma, en caso de no contar el Prestador con el uso de huella Imed, la Isapre evaluará con el prestador distintas alternativas que permitan llegar a un acuerdo acerca de la forma de operar.

2.3.- Plazo y respuesta

Dentro del plazo de **20 días hábiles** desde el envío de la información, la Isapre emitirá una respuesta formal por escrito al Prestador.

En caso que sea aceptada la solicitud de convenio, la Isapre coordinará con el Prestador la revisión y posterior firma de Convenio.

3.- Eliminación de prestadores médicos.

En caso que alguno de los prestadores médicos que componen la Red del Sistema Cerrado de atención decida poner término al convenio que registre con Isapre Banmédica, esta última deberá dar aviso a la brevedad a la Empresa, indicando los motivos de dicho término y el plazo en el que se hará efectivo. Igual comunicación será remitida en caso que sea la Isapre quien decida poner término a un convenio suscrito con un Prestador que forme parte de la Red del Sistema Cerrado de Atención.

En caso de que la eliminación o retiro de un prestador médico en convenio con la Isapre afecte la cobertura geográfica o el nivel de cobertura de la Red del Sistema Cerrado de Atención la Isapre tomará todas las medidas para evitar que dichas coberturas sean afectadas, incluyendo la incorporación de nuevos prestadores para suplir la cobertura geográfica o el nivel de cobertura, tanto de servicios médicos, ambulatorios y hospitalarios.

En caso que sea FBMEL quien decida poner término al convenio que registre con un Prestador que forme parte de la Red del Sistema Cerrado de Atención, la Empresa deberá dar aviso a la Isapre a la brevedad indicando el plazo a partir del cual dicho prestador dejará de formar parte de la Red.